



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 12 de Julio de 2019.-  
**DECRETO ALC. N° 2.662/2019.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.880 que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Texto refundido y sistematizado del D.L. 3.0063 de Rentas Municipales; Ordenanza N° 01 de Derechos Municipales de fecha 20 de Enero de 2005 y sus modificaciones; Ordenanza N°05 de Alcoholes de fecha 04 de febrero de 2005 y sus modificaciones; Oficio N°869 de la Contraloría Regional de Tarapacá, de fecha 20 de Marzo de 2019, que reconsidera parcialmente el Oficio 2.756/2018 del mismo origen; Propuesta de Modificación elaborada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio; Acuerdo N°119/2019 del Honorable Concejo Municipal tomado en la Décima Novena Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de Julio de 2019, con la ausencia del Concejal Antonio Mamani Mamani y el voto unánime de todos los demás miembros asistentes a la sesión que aprobó la modificación propuesta a la Ordenanza de Alcoholes;

**DECRETO:**

1. Apruébese la modificación al artículo 22 de la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes, para la Comuna de Alto Hospicio, sustituyéndose dicho texto para que quede en el siguiente tenor:

*Las patentes de alcoholes dan derecho a ser explotadas por el contribuyente titular de la autorización, quien será el responsable del pago de los derechos municipales, impuestos y tributos que deriven de dicha explotación. Para ser obtenida, el contribuyente titular de la patente deberá iniciar los trámites ante la municipalidad para obtener la aprobación del honorable Concejo Municipal, en concordancia a lo establecido en el artículo 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.*

*En el ejercicio de su legítimo derecho de propiedad, el titular de una patente de alcohol podrá transferir dicha titularidad a una persona diversa a cualquier título traslativo de dominio, situación que deberá ser informada en el departamento de Rentas Municipales dentro de los treinta días siguientes a la celebración del acto de transferencia, para efectos registrales y de verificación de requisitos especiales del adquirente. Asimismo, el titular de la patente de alcohol podrá transferir solo las facultades de uso y goce de la patente, a cualquier título de mera tenencia, considerándose especialmente la figura del arrendamiento, en tal evento el departamento de Rentas Municipales deberá verificar igualmente la idoneidad del nuevo titular. En caso que el nuevo adquirente o mero tenedor pretenda explotar la patente en domicilio diverso, se estará lo dispuesto en el artículo siguiente.*

*En todo caso la Municipalidad podrá revocar o caducar la autorización de la modificación de la titularidad o persona que explote la patente, si el adquirente o mero tenedor (según corresponda) no cumpliera con las exigencias legales y reglamentarias pertinentes, o si le*

*afectare o sobreviniere alguna inhabilidad legal. Si hubiere efectuado la modificación sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente de la municipalidad, además de lo anterior, se cursará infracción que será de conocimiento del Juez de Policía Local competente, quien podrá imponer una multa al infractor que podrá ir de 1 a 5 UTM.*

2. Manténganse vigente en todo lo no modificado por este acto la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes.
3. Autorícese a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio para que Dikte el correspondiente Texto refundido, Coordinado y sistematizado de la Ordenanza N°05 de Alcoholes, incluyendo la presente modificación.
4. La modificación a la Ordenanza Municipal N°05 de Alcoholes comenzará a regir a contar del primer día siguiente hábil a su publicación en la página web de transparencia de la Municipalidad.

**Fdo.** Doña Claudia Adriana Muñoz Muñoz, Alcaldesa (S) de la Comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CMM/JVD/gvb  
Distribución:  
Dir. Control  
D.A.F  
Depto. Rentas Municipales  
Dirección Jurídica  
Encargado Portal

